



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143 -2018-A/MPSM-T.  
Tarapoto, 16 de Febrero del 2018.

VISTO:



El Informe N°. 033-2018-ARC/MPSM, de fecha 07-02-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 01931 de fecha 06 de Febrero del año 2018, promovido por los señores **SEGUNDO RICARDO SANGAMA TELLO Y MARY CARMEN PIZANGO AMASIFUEN**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, los señores **SEGUNDO RICARDO SANGAMA TELLO Y MARY CARMEN PIZANGO AMASIFUEN**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 23 de Febrero del 2018, a horas 10:00 A.M., en Jr. Gregorio Delgado N° 260– Distrito Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 06-02-2018.



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0004709 - 0004710, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (01) Constancia de no inscripción de Matrimonio, (01) Acta de Matrimonio con la Disolución del vínculo matrimonial (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad** de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **SEGUNDO RICARDO SANGAMA TELLO Y MARY CARMEN PIZANGO AMASIFUEN**, a llevarse a cabo el día viernes 23 de febrero del 2018, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en Jr. Gregorio Delgado N° 260– Distrito Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grindel Jiménez  
ALCALDE

WGJ/AMPSM  
NPC/ARC/MPSM  
C.c.  
Sec. General.  
Reg. Civil  
Archivo